



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ha dispuesto realizar selección de personal, para la contratación dentro del PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022 conforme a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2022, DE LA CONSEJERA, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DEL ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERO: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personas que sean demandantes de empleo inscritos como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE, y posterior contratación a jornada completa por un periodo de doce de meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación, a excepción de los socorristas acuáticos, que será por un periodo de cinco meses, que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 y por la Memoria elaborada al efecto por Desarrollo y Empleo.

Se pueden considerar las contrataciones vinculadas a Programas de Activación para el Empleo, tal y como contempla el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su Disposición final segunda, que modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

- 1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.*
- 2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.»*





La retribución bruta mensual por todos los conceptos, paga extraordinaria incluida, será la establecida conforme al Anexo I del Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de fecha 1 de febrero de 2017, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de abril de 2017 (nº 67), incrementadas en las subidas salariales legalmente establecidas.

La actividad objeto de la subvención ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con la cofinanciación del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 59.064.000 € con el siguiente desglose:

La cuantía global del crédito presupuestario 1308 242A 460, “Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo_CA”, asciende a un total de 47.064.000 euros.

Adicionalmente se incorpora al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo la cuantía del crédito 1308 242A 460 “Colaboración Económico Municipal de Empleo” financiado con recursos afectados TA por importe de 12.000.000 euros, procedentes de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en virtud de la aportación de 6.000.000 de euros que cada una de ellas realiza al Programa.

Los puestos de trabajo que se ofertan son los siguientes:

Nº	PUESTO	GRUPO	REQUISITOS
1	TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINADOR/A DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	V	-Título Superior de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Seguridad (mínimo 350h). -Título de Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción (mínimo 200h) o acreditación oficial de estar habilitado para el desempeño de Coordinador de Seguridad y Salud en el Sector de la Construcción. -Edad máxima 40 años (inclusive).
9	ADMINISTRATIVO/ A INFORMÁTICO/A (De los cuales 5 serán cubiertos por el turno general y 4 por el turno de discapacidad que de no ser cubiertas pasarían al turno general o viceversa).	III	-Estar en posesión de Bachillero o equivalente. -Experiencia acreditada mínimo de 12 meses de técnico u oficial 1ª de: administrativo ó informática o categoría superior. - Se eximirá del requisito de la experiencia a las personas que estén en posesión de alguna titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior o Grados o equivalentes, en familias de Administración, Informática, Derecho, Económicas, Empresariales. -Certificado de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 33% (exclusivamente para el turno de discapacidad). Si no se cubrieran la totalidad de las plazas del turno de discapacidad, se sumarán a las plazas de acceso general o viceversa.





AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

1	TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA	V	-Estar en posesión de Grado o Diplomatura. -Conocimientos básicos de informática. -Formación específica relacionada; documentación, biblioteca, archivo, acreditadas más de 200h. -Esta formación específica no se necesitará si la titulación es de Biblioteconomía y/o Documentación. -Edad máxima 40 años (inclusive).
1	TÉCNICO/A DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	V	-Estar en posesión de titulación de Graduado o Diplomatura en Obras Públicas. -Experiencia mínima acreditada de 6 meses. -Edad máxima 40 años (inclusive).
1	TÉCNICO/A SUPERIOR AUDIOVISUALES	III	-Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos. -Podrán optar personas con Bachillerato que tengan titulación superior relacionada: Grado en Comunicación Audiovisual. -Edad máxima 40 años (inclusive).
1	ORIENTADOR/A LABORAL	V	-Diplomatura, Grado o equivalente en alguna de las siguientes titulaciones: Relaciones Laborales, Graduado Social, Ciencias del Trabajo, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología y Antropología. -Formación específica relacionada con orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, o similar, estando exentos de este requisito las personas que posean las titulaciones de Relaciones Laborales, Graduado Social y Ciencias del Trabajo. -Experiencia mínima de 6 meses como Orientador Laboral.
1	TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL	V	-Estar en posesión de Grado, Diplomatura o equivalente en alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Relaciones Laborales, Graduado Social, Administración Pública, Empresariales o Económicas.
1	TÉCNICO/A DE COMERCIO	V	-Estar en posesión de Grado, Diplomatura o equivalente en los siguientes ámbitos: Marketing, Investigación de mercados, Publicidad, Periodismo, Comunicación, Administración Pública, Empresariales o Económicas, Relaciones Laborales. -Experiencia acreditada mínimo de 6 meses en Administración Pública o en organismos públicos dependientes, así como en Cámaras de Comercio, Grupos de Acción Local o en Asociaciones o Federaciones de Empresas o de Comercio.
1	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL (ESPECIALIDAD ELÉCTRICA)	V	-Grado Diplomatura o equivalente de Ingeniería Técnica Industrial Especialidad Eléctrica. -Edad máxima 40 años (inclusive).
1	AGENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO	III	-Ciclo Formativo de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género. -Se podrán presentar personas que dispongan de Bachillerato u otros Ciclos o Titulaciones Superiores que acrediten disponer de cursos de formación de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o de género con un mínimo de 120h. - Formación específica en violencia de género, mínimo 40h. Experiencia mínima de 6 meses como Agente de Igualdad de Género.





1	TÉCNICO/A DEPORTIVO	V	-Estar en posesión de Grado o equivalente en alguna de las siguientes titulaciones universitarias: <ul style="list-style-type: none">• Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.• Ciencias del Deporte.• Gestión Deportiva. -Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual. -Edad máxima 40 años (inclusive).
10	AUXILIARES AYUDA DOMICILIO	I	-Formación específica en alguno de los siguientes certificados: <ul style="list-style-type: none">• Técnico de Atención a Personas en Situación de Dependencia• Técnico de cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente• Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio• Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
14	CONSERJES (De los cuales 9 serán cubiertos por el turno general y 5 por el turno de discapacidad que de no ser cubiertas pasarían al turno general o viceversa).	I	-Certificado de Escolaridad o equivalente. -Formación específica en alguno de los siguientes cursos relacionados con el mantenimiento: mantenimiento de edificios, albañilería, fontanería, electricidad o instalaciones eléctricas o electrotécnicas, carpintería, pintura, limpieza, o prevención riesgos laborales. -Carnet de conducir B. -Reconocimiento igual o superior al 33% de grado de discapacidad. (para las cuatro plazas de acceso con reconocimiento de discapacidad) -Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual
3	SOCORRISTAS ACUÁTICOS	II	-Grado en Educación Secundaria, EGB o equivalente. -Título de Socorrista Acuático con reconocimiento oficial. - Se deberá disponer antes de la contratación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual

Las funciones a desempeñar por el personal contratado serán adecuadas a su nivel profesional especificadas en la Memoria elaborada por Desarrollo y Empleo.

El lugar, horario y los días de trabajo vendrán determinados por las necesidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Las personas preseleccionadas por el SEXPE deberán reunir los requisitos exigidos en la RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 y en su caso:

a) Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo, a la fecha de realización del sondeo en los centros de empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.





b) Ser español, o nacional de uno de los restantes Estado miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de los requisitos y la titulación exigida para cada uno de los puestos detallados en el artículo primero de estas bases.

En caso de equivalencia de títulos deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No podrán ser seleccionados, trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad en el mismo o diferente puesto con este Ayuntamiento, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 18 meses en un período de 24 meses.

TERCERO. PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN.

El proceso de preselección y selección de las personas trabajadoras se efectuará en los términos siguientes:

Preselección:

A efectos de la realización del sondeo, por este Ayuntamiento, se remitirá al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, en las que se indicarán el puesto a cubrir, el número de aspirantes por puesto que deben ser remitidos así como los requisitos exigibles, en cada caso, y que figuran en la base segunda de la convocatoria y el perfil específico, recogido en la Memoria aprobada por Desarrollo y Empleo al efecto.

El Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata efectuará una preselección entre las personas inscritas como desempleadas en la localidad de Navalmoral de la Mata en el SEXPE de Navalmoral de la Mata o en el ámbito de actuación de cada oferta, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en estas bases reguladoras.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado, ordenadas en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida.

La relación provisional de preseleccionados será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, <https://www.aytonavalmoral.es/>, con indicaciones para posibles alegaciones, plazos y procedimiento a seguir.





Selección:

La selección se llevará a efecto respetando siempre el orden de personas candidatas fijado por el Centro de Empleo en su preselección transcrito con anterioridad.

En este sentido el Ayuntamiento procederá previa recepción y comprobación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Normas del Plan y en el apartado segundo de estas bases a proponer y contratar a las personas aspirantes, en las correspondientes categorías profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, Listas de espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de las Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas que cumplan todos los requisitos establecidos, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por las personas aspirantes.

Mientras no se formalice el respectivo contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

CUARTO: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN

Las personas seleccionadas deberán presentar ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten que reúnen las condiciones establecidas en estas Bases, en el plazo de dos días siguientes a la publicación del listado definitivo de preseleccionados/as.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso la Sra. Alcaldesa efectuará nombramiento a favor del aspirante que siga en el orden de clasificación final al propuesto para el puesto de trabajo a cubrir.

QUINTO: INCIDENCIAS

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, Real Decreto-Ley 32/2001, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad





AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

En Navalmoral de la Mata,

LA ALCALDESA. D^a. Raquel Medina Nuevo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A FECHA DE LA FIRMA

